

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO, PORTOVIAL EP**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 53

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP”

TIPO DE PRODUCTO:

SERVICIO

TIPO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

FERIA INCLUSIVA

FECHA:

03/09/2025

AREA REQUIRENTE:

SERVICIOS INSTITUCIONALES -DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO	CARGO DEL FUNCIONARIO
Lcda. Urdanigo Vélez Karolina Monserrate	Analista de Servicios Institucionales

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá llenar el presente documento que contiene las especificaciones técnicas de los bienes que desea contratar, de conformidad con los Art. 46 y 53 del Reglamento a la LOSNCP.

Los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la contratación de los bienes o servicios (Reglamento General de la LOSNCP, Arts. 51, 52 y 53)

1. ANTECEDENTES:

Se deberá considerar el orden jerárquico de aplicación de las normas jurídicas invocadas, de acuerdo al siguiente orden: Constitución; tratados y convenios internacionales; leyes orgánicas; leyes ordinarias; normas regionales y ordenanzas distritales; decretos y reglamentos; ordenanzas; acuerdos y resoluciones; y demás actos, considerando que una norma de rango inferior no puede contradecir a una de rango superior.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

El numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art 4. Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 24. Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)

Art. 52.2 Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas (...)

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 14.-Información relevante. - Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;
3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial;
4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido
5. Estudios, diseños o proyectos;
6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria;
9. En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público para el inicio del procedimiento de arrendamiento, en los casos que corresponda; y, prórroga y/o renovación de los contratos, de ser procedente
10. Proveedores invitados;
11. Pliegos;
12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria);
13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación;
14. Actas (apertura de las ofertas; convalidación de errores; y, calificación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual;
15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomienda a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso;
16. Oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de supervisión y control realizados a procedimientos de contratación;
17. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;
18. Oferta del oferente ganador, la cual será publicada conjuntamente con la calificación de ofertas, o con la adjudicación en el caso de subasta inversa electrónica, obras, u otros procedimientos que defina el SERCOP;
19. De ser el caso, la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, y la respectiva notificación a éste;
20. Reclamos o recursos presentados;
21. La resolución o pronunciamiento final de los reclamos presentados;
22. Contrato y su protocolización, de ser el caso, y los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes;
23. Garantías;
24. Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito;

25. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, en los casos que corresponda;
26. Actas y documentos relacionados con la suspensión y prórrogas del contrato;
27. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; y, acto administrativo de multa o sanción;
28. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;
29. Comprobante de pagos realizados;
30. Informe previo a la recepción provisional y final, de ser el caso, actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;
31. En caso de terminar unilateralmente el contrato, se deberá publicar la siguiente documentación:
 - a) Informes técnico, económico y jurídico;
 - b) Notificación de la decisión de terminación unilateral;
 - c) Resolución de terminación unilateral del contrato; y,
 - d) Notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato realizada al menos por uno de los medios aceptados por la normativa vigente (...).

CAPÍTULO I

FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 41.- De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:

1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;
2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;
 - 2.1. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato.
3. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y,
4. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el seguimiento de desempeño de los procedimientos de contratación pública.

Art. 43 Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...). Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Art. 46- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda (...).

Art. 48.- Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia (...).

Art. 49 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
- b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;
- c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,
- e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia (...)

Art. 49.1 Análisis de mejor valor por dinero. - En los instrumentos previstos en el artículo anterior, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

A efectos de seleccionar el tipo de procedimiento de contratación, la entidad contratante deberá determinar, al menos:

1. Que los bienes y/o servicios a contratarse son estandarizados, lo que incluirá el respectivo análisis acerca de la frecuencia con que dichos objetos contractuales fueron adquiridos en los últimos cinco años por la entidad contratante, así como acerca de la uniformidad, universalidad y facilidad de descripción de sus características;
2. Que exista un mercado competitivo de proveedores o contratistas previsiblemente cualificados para participar en el procedimiento de contratación, que garanticen que el

mismo será competitivo; y,

3. La evaluación acerca de la existencia de riesgos y/o necesidad de priorizar atributos distintos al precio de los bienes y/o servicios a adquirirse. El precio solo no necesariamente representa el mejor valor por dinero, dado que también podrían priorizarse como parte de la oferta atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación, los costos del ciclo de vida, y, en general, cuando se utilizan criterios de desempeño, funcionales y no descripciones exactas del bien y/o servicio. (...)

Art. 50 Monto del presupuesto referencial. - El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos.

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Art. 53- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;
2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;
3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:
 - a) Antecedentes;
 - b) Objetivos;
 - c) Alcance;
 - d) Metodología de trabajo;
 - e) Información que dispone la entidad;
 - f) Productos o servicios esperados;
 - g) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
 - h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,
 - i) Forma y condiciones de pago.
4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores

FERIAS INCLUSIVAS

Art. 138.1.- Procedencia (...) Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda (...)

Art. 138.2.- Proveedores participantes. - Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: (...) 8. Micro y pequeñas unidades productivas; (...) Los proveedores que participen en las ferias inclusivas, obligatoriamente deberán ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual. No se utilizará a la feria inclusiva como un mecanismo de intermediación o evasión de procedimientos (...)

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 53 Determinación del presupuesto referencial. - Corresponde a la entidad contratante, realizar el análisis para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

1. Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.

La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)

1.2. OBJETIVOS: (¿Para qué?)

1.2.1. Objetivo general:

Garantizar la disponibilidad oportuna y eficiente del servicio de alquiler de camionetas 4x4 doble cabina, con conductor, combustible y remolque, para apoyar y facilitar el desarrollo operativo, técnico y logístico de las actividades que ejecuta la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo – PORTOVIAL EP.

1.2.2. Objetivos específicos:

- Optimizar la movilidad y el transporte del personal y equipos en zonas urbanas y rurales del cantón Portoviejo, garantizando cobertura oportuna en los distintos frentes de trabajo de la empresa.
- Asegurar el cumplimiento de los cronogramas y planificación operativa mediante el acceso continuo a transporte confiable que permita ejecutar actividades de tránsito, transporte y seguridad vial sin contratiempos.

1.3. Alcance: (¿hasta dónde?)

El presente servicio comprende el alquiler de camionetas 4x4 doble cabina completamente operativas, que incluyan conductor, combustible y remolque, con el fin de apoyar las actividades técnicas, operativas, logísticas y administrativas que ejecuta la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo – PORTOVIAL EP.

El servicio deberá estar disponible en modalidad continua de acuerdo con los requerimientos específicos, garantizando la cobertura en el área urbana y rural del cantón Portoviejo. Las unidades deberán estar disponibles para el traslado de personal técnico, equipos e insumos, así como para el cumplimiento de actividades en terreno relacionadas con controles viales, inspecciones, levantamientos de información, operativos de tránsito, mantenimiento de señalética y demás acciones propias de la gestión institucional.

1.4.- Metodología de trabajo: (¿cómo?)

- Los vehículos deberán cumplir con el servicio de transporte para el personal administrativo y operativo de Portovial EP, con disponibilidad de tiempo de 06h00 am a 18h00 pm.
- Los vehículos cumplirán las actividades estrictamente oficiales de la Institución, las cuales contemplarán oficialmente con recorridos de 3 veces a la semana incluido sábados y domingos a las diferentes parroquias del Cantón Portoviejo en el ámbito de las competencias de la Institución y necesidad de la ciudadanía.
- Los vehículos se podrán trasladar dentro y fuera del cantón Portoviejo cuando se lo requiera con disponibilidad de tiempo sin afectación a los proyectos Institucionales.
- Los vehículos deberán trabajar cumpliendo la disponibilidad de tiempo requerida de 08h00 am-18h00 pm cumpliendo 10 horas diarias cuando la entidad lo disponga incluidos sábados y domingos.
- El proveedor será responsable de cubrir cualquier multa, sanción, daño a terceros, daños materiales al vehículo, así como cualquier otra consecuencia legal o contractual, liberando de toda responsabilidad a PORTOVIAL EP.
- El proveedor mantendrá el vehículo en perfectas condiciones mecánicas con su respectiva Revisión Técnica Vehicular realizada en un Centro de Revisión Técnica Autorizado por la ANT, el abastecimiento de combustible para cada vehículo, limpieza a fin de precautelar la seguridad y bienestar de las personas que transporta
- El proveedor se compromete a garantizar la disponibilidad continua del servicio, por lo que deberá realizar el reemplazo inmediato del vehículo asignado en caso de presentarse cualquier desperfecto mecánico o falla que impida su normal funcionamiento.
- En ningún caso se aceptará la falta del vehículo como excusa para incumplir con las labores encomendadas; el proveedor será responsable de mantener una unidad de contingencia disponible para garantizar la continuidad del servicio.
- De acuerdo a los lineamientos de los proyectos las camionetas deberán portar una estructura metálica (porta escalera) y un remolque de acuerdo a las necesidades para la ejecución de obras y programas que realiza la Institución.

1.5. Información que dispone la entidad: (diagnósticos, estadística, etc.)

La entidad contratante dispone del listado de las diferentes Direcciones y Coordinaciones incluidos los servidores/as y autoridades que requieren de movilización, para poder realizar diferentes actividades relacionadas al desarrollo Institucional y demás funciones a ellos/as encomendadas.

1.6. Productos o servicios esperados: (¿qué y cómo?)

Ítem	(Producto/Servicio) Descripción Detallada	Características	Cantidad	Unidad	Observaciones
1	“SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR INCLUIDO, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL TECNICO-OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS QUE EJECUTA LA EMPRESA PORTOVIAL EP”	Camioneta doble cabina 4X4, matrícula vigente, contarán con el respectivo permiso de operación VIGENTE, conductor con licencia tipo C o D vigente, cilindraje mínimo 2500 cc. Cada vehículo deberá disponer de un kit básico de seguridad: botiquín, kit básico, extintor, conos de seguridad, caja de herramientas, gata hidráulica, llanta de emergencia. Seguro para vehículo contra todo riesgo vigente. Vida útil de conformidad a lo establecido en el cuadro Nro. 01 Vida Útil del Artículo 1 de la resolución No. 111DIR-2014ANT Modalidad de Transporte, Carga Liviana, Clase de vehículo, Camioneta, Vida Útil 15 años. Certificado del último mantenimiento preventivo del vehículo en el que conste que se encuentra en perfecto estado mecánico o copia de la última respetiva Revisión Técnica Vehicular Realizada en un Centro de Revisión Técnica Autorizado por la ANT periodo 2025-2026 si el dígito del vehículo lo amerita.	2	Unidad	S/O

1.7. Plazo de ejecución: (¿Cuándo?)

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo).
Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El plazo de ejecución será de 365 días calendarios.

1.7.1 Contado a partir de:	
A partir del día siguiente de la suscripción del contrato	X
A partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato respecto a la disponibilidad del anticipo	
Desde cualquier otra condición de acuerdo con la naturaleza del contrato	

1.7.2 Calendario de entregas:

Aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente, se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Total:		
Producto 1:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 2:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 3:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 4:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 5:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 6:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 7:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 8:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 9:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 10:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 11:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
Producto 12:	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	Mensual
[...]		

1.8. Presupuesto Referencial:

Ítems	Código CPC/No. (bien/servicio)	Descripción/Rubro (bien/servicio)	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	643500012	ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA INCLUIDO CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y REMOLQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP	U	2	Por definir	Por definir
Presupuesto Referencial (SIN IVA)						

El presupuesto referencial se definirá con el **ESTUDIO DE MERCADO**.

1.9. Forma y condiciones de pago:

.- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.
.- Considerar el Art. 14 y 56.1 numeral 11 del Reglamento General a la LOSNCP.
.- Considerar el Art. 265 del Reglamento General a la LOSNCP (anticipo máximo el 35%).

a) Contra entrega:		b) Pago por planilla:	X	c) Anticipo:		Porcentaje:	
c) Otra:		Especifique:					
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.		Los pagos de esta contratación se realizarán con cargo a los fondos propios de la Entidad, relacionada a la Partidas Presupuestaria:					
		PARTIDA				DESCRIPCION	
		2025.01.06.0001.110.530505.000.13.01.000.0.000				VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	
		El servicio requerido se cancelará a prorratas, de manera MENSUAL (12 meses) . Toda vez receptado el servicio, el administrador de la orden de compra verificará el cumplimiento con los términos de referencia requeridos, suscribirá acta de entrega recepción y solicitará a la máxima autoridad el pago.					
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con		Los pagos se realizarán de la siguiente forma:					

precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.	- Toda vez receptado el servicio, el administrador del contrato verificará el cumplimiento con los términos de referencia requeridos, suscribirá acta de entrega recepción y solicitará a la máxima autoridad el pago. Los documentos habilitantes para el pago son los siguientes: - Acta de Entrega Recepción parcial o definitiva según sea el caso. - Factura - Hojas de ruta <table border="1"> <tr> <td>ENTIDAD:</td><td>PORTOVIAL EP</td></tr> <tr> <td>RUC:</td><td>1360076020001</td></tr> <tr> <td>DIRECCIÓN:</td><td>Vía Portoviejo – Manta / Andrés de Vera</td></tr> <tr> <td>TELÉFONO:</td><td>053701975 ext. 1021</td></tr> <tr> <td>CORREO ELECTRÓNICO:</td><td>Katty.Parraga@portovial.gob.ec</td></tr> </table>	ENTIDAD:	PORTOVIAL EP	RUC:	1360076020001	DIRECCIÓN:	Vía Portoviejo – Manta / Andrés de Vera	TELÉFONO:	053701975 ext. 1021	CORREO ELECTRÓNICO:	Katty.Parraga@portovial.gob.ec
ENTIDAD:	PORTOVIAL EP										
RUC:	1360076020001										
DIRECCIÓN:	Vía Portoviejo – Manta / Andrés de Vera										
TELÉFONO:	053701975 ext. 1021										
CORREO ELECTRÓNICO:	Katty.Parraga@portovial.gob.ec										
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	Toda vez constada la documentación por parte del área de Control Previo, el contratista podrá emitir factura dentro de los 5 primeros días hasta el día 25 de cada mes.										
h) Plazos de aprobación y pago: de conformidad al Art. 326.1 Se debe especificar los plazos para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago.	Se actuará de conformidad con lo establecido en el Art. 326.1.- Pagos. - Los requisitos, trámite y tiempos para los pagos derivados de un contrato deberán estipularse obligatoriamente en una cláusula del mismo, observando para el efecto las reglas previstas en la Ley y el presente Reglamento. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual.										

1.10. Garantías:

.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- .- Considerar los Arts. 260 al 265 del Reglamento General a la LOSNCP. .- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador. .- Considerar el Art. 265 del Reglamento General a la LOSNCP (anticipo máximo el 35%).
--

a) Anticipo	b) Técnica	c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	No Aplica	
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	No Aplica	

2. REQUISITOS MÍNIMOS:

2.1. Experiencia General (*En caso de Subasta Inversa Electrónica No Aplica*)

Considerar el Art. 85.1. del Reglamento a la LOSNCP

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número de Proyectos	Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo
-----	-------------	------	--------------	---------------------	--------------	----------------------	--------------

							por Contrato
1	Experiencia en servicios de alquiler de camionetas doble cabina, incluido conductor a entidades públicas o privadas.	Experiencia General	5 años	1	\$4.000,00	1	N/A

2.2. Experiencia Específica mínima (En caso de Subasta Inversa Electrónica No Aplica)

Considerar el Art. 85.1. del Reglamento a la LOSNCP

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número de Proyectos	Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo por Contrato
1	Servicios de alquiler de camionetas 4X4 doble cabina, incluido conductor, combustible y remolque a entidades públicas o privadas.	Experiencia Especifica	5 años	1	\$2.000,00	1	N/A

- Experiencia en el sector público. - Se deberá anexar a la oferta contratos o actas de entrega recepción definitiva.
- Experiencia en el sector privado. – Deberá presentar contratos y facturas que evidencien la experiencia obtenida
- Experiencia en relación de dependencia. - Deberá presentar certificado suscrito por la autoridad competente o su delegado, de la Entidad Contratante junto con al acta de entrega recepción definitiva y el mecanizado del IESS.

En el servicio de alquiler de camionetas doble cabina con conductor incluido, combustible y remolque en los últimos 5 años previo a la publicación del presente proceso de contratación a empresas o entidades públicas o privadas, se permite la presentación de 1 o más contratos ejecutados.

- Experiencia en el sector público. - Se deberá anexar a la oferta contratos o actas de entrega recepción definitiva.
- Experiencia en el sector privado. – Deberá presentar contratos y facturas (debidamente autorizadas por el órgano competente) que evidencien la experiencia obtenida

- Experiencia en relación de dependencia. - Deberá presentar certificado suscrito por la autoridad competente o su delegado, de la Entidad Contratante junto con al acta de entrega recepción definitiva y el mecanizado del IESS por la temporalidad mínima de 12 meses.

2.3. Personal técnico mínimo

Verificar directrices establecidas en las Condiciones Particulares de los modelos de Pliegos

No.	Función	Nivel de Estudios	Titulación Académica	Cantidad
1	Conductor profesional	Bachiller	Bachiller	2

2.3.1. Experiencia del personal técnico clave requerido

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de proyectos	Medios de Comprobación
1	Conductor Profesional, con licencia tipo C o D vigente, con experiencia en prevención de manejo de vehículos livianos.	5 años	1	\$ 10.000,00	*Copia legible de la cédula de identidad y certificado de votación del conductor asignado. *Certificado actualizado de no tener impedimentos legales para ejercer funciones públicas ni sanciones de tránsito graves o muy graves. *Hoja de vida laboral del conductor que evidencie experiencia previa en conducción profesional. *Adjuntar copia a color de la licencia profesional actualizada, la cual no debe de tener menos de 20 puntos en la ANT

2.4. Equipo mínimo

Verificar directrices establecidas en las Condiciones Particulares de los modelos de Pliegos.

Se deberá considerar la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial No. 79, publicado en el Registro Oficial No. 642, de fecha 21 de febrero de 2012, que indica: “**Vida útil.** - los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado, no podrán exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública”.

No.	Descripción	Cantidad	Características
1	CAMIONETA DOBLE CABINA TRACCIÓN 4X4	2	- Cilindraje mínimo 2500 cc - Matricula vigente - Cada vehículo deberá disponer de botiquín - Kit básico de herramientas y extintor, - Estructura metálica (porta escalera)

			• Remolque de acorde a la necesidad institucional • Equipados considerando las normas de bioseguridad. • En vehículo deberá contar con un seguro para vehículo contra todo riesgo vigente desde la suscripción del contrato. • Certificado del último mantenimiento preventivo del vehículo en el que conste que se encuentra en perfecto estado mecánico • Copia de la última Revisión Técnica Vehicular Vigente 2025-2026 si el dígito del vehículo lo amerita.
--	--	--	---

2.5. Patrimonio: (aplicable a personas jurídicas)

Revisar Art. 73.1 numeral 2 del Reglamento General de la LOSNCP.

No Aplica

2.6 Verificación De Inhabilidades

En caso de participar, de forma individual o en promesa de consorcio o asociación, en los procedimientos de contratación del Sistema Nacional de Contratación Pública
Considerar el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP:

(...) Para participar bajo la figura de compromiso de asociación o consorcio, los integrantes deben constar inscritos y habilitados en el RUP. En ningún caso se les dará el tratamiento a los consorcios como personas jurídicas. (...) Esta disposición aplicará también para la verificación de inhabilidades de los socios, partícipes o accionistas de los oferentes participantes que sean personas jurídicas y compromisos de consorcios. No se podrá descalificar ofertas por encontrarse inhabilitado el proveedor en días distintos a los que se ha detallado en el inciso anterior(...);

Asimismo, el Artículo 62 Inhabilidades Generales, señala en su numeral 4 (...) “Quienes consten suspendidos en el RUP”, y en el numeral 6 “Los deudores morosos del Estado o sus instituciones”.

- ✓ Una vez receptada la oferta, deberá efectuarse obligatoriamente la verificación posterior de inhabilidades, conforme a la forma de participación establecida en el procedimiento de contratación pública.
- ✓ En este contexto, es responsabilidad del delegado de la Máxima Autoridad o Comisión Técnica designada garantizar el cumplimiento de este parámetro establecido.

2.7. Otros parámetros de calificación:

No.	Parámetro	Dimensión
1	Póliza contra todo riesgo vigente	Copia de póliza
2	Permiso de Operación de la Compañía	Copia del permiso de operación otorgado por ANT vigente

3	Copia simple de Estatutos y/o Escritura de constitución de la operadora de transporte.	Adjuntar copia de estatuto o escritura
4	Carta de compromiso	El personal técnico deberá presentar una carta de compromiso firmada manualmente, en la cual manifieste su disposición a prestar sus servicios al oferente en caso de que este resulte adjudicado. Esta carta deberá estar suscrita por el trabajador a favor del oferente e incluir: copia de la cédula de identidad, números telefónicos de contacto para fines de verificación, así como la hoja de vida actualizada del profesional
5	Certificados de Capacitación de los socios o trabajadores, relacionados a Servicio al Cliente	Copia digital o física de los respectivos certificados de participación y/o aprobación. Con la finalidad de acreditar la idoneidad del personal asignado, garantizando un estándar de atención al usuario calificado no solo en conducción sino competente, cortés, y profesional en el trato con el cliente, aspecto valorado por la entidad contratante

2.8. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

Verificar directrices establecidas en las Condiciones Particulares de los modelos de Pliegos

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			
Equipo mínimo			
Personal técnico mínimo			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Experiencia mínima del personal técnico			
Especificaciones técnicas o Términos de Referencia			
Patrimonio (Personas Jurídicas)			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

2.9. Parámetros de Calificación (*En caso de Subasta Inversa Electrónica No Aplica*)

Verificar directrices establecidas en las Condiciones Particulares de los modelos de Pliegos

PARÁMETROS INCLUSIVOS DE EVALUACIÓN – CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego, serán puntuadas atendiendo los siguientes criterios de inclusión:

- Por puntaje. - Los criterios de inclusión a ser utilizados por toda entidad contratante son:

Asociatividad: A efecto de realizar una participación inclusiva y promover a las Organizaciones y Unidades de Economía Popular y Solidaria, se considerarán los siguientes puntajes de acuerdo a la condición jurídica de los oferentes:

ASOCIATIVIDAD	
TIPOS DE OFERTAS	PUNTAJE
Grupo 1.- Organizaciones de economía popular y solidaria conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativos.	60
Grupo 2.- Unidades económicas populares (persona natural)	10
Grupo 3.- Artesanos	25
Grupo 4.- Micro y pequeñas unidades productivas	5

TIPOS DE OFERENTES PUNTAJE

GRUPO 1.- Organizaciones de la economía popular y solidaria conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativas.

Criterios de igualdad: Este parámetro permitirá priorizar la compra inclusiva a los oferentes que cuenten con miembros que acrediten los siguientes criterios de igualdad: intergeneracional, personas con discapacidades, beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano e igualdad de género.

El puntaje máximo que se otorgarán por criterio de igualdad no excederá de veinte (20) puntos, sin perjuicio de que el oferente acredite más de un criterio de igualdad. Los criterios de discapacidad e igualdad de género otorgarán una puntuación adicional a la alcanzada por el oferente.

INTERGENERACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas mayores de sesenta y cinco (65) años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.

Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas entre 18 y 29 años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar el carnet de discapacidad otorgado por la Entidad Pública competente.

BENEFICIARIOS DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO: Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas como socio o trabajador que reciban el Bono de Desarrollo Humano, con al menos seis meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar la certificación de ser usuario del Bono de Desarrollo Humano.

IGUALDAD DE GÉNERO: Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que estén conformados con al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de mujeres, con al menos seis meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.

CRITERIOS	PUNTAJE
Intergeneracional	20
Persona con discapacidad	10
Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano	5
Igualdad de Genero	5

Parámetros de calidad: La entidad contratante al momento de elaborar el pliego, podrá establecer mecanismos de aseguramiento de calidad, tales como certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, certificación INEN, entre otras certificaciones de calidad que se expidan para el efecto. Se otorgará cinco (5) puntos adicionales sin perjuicio de que el oferente acredite más de un parámetro de calidad. Estos parámetros de calidad servirán exclusivamente para otorgar puntos adicionales.

PARÁMETRO
La oferta económica se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional; a menor precio, mayor puntaje (5 puntos).

3. CONDICIONES PARTICULARES:

3.1 Localidad en donde se ejecutará la contratación:

La presente contratación se ejecutará en el **cantón Portoviejo, provincia de Manabí**, en todas las áreas urbanas y rurales donde la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo – **PORTOVIAL EP** se encuentre desarrollando sus actividades operativas, técnicas, administrativas y de control.

3.2 Obligaciones del contratista:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la petición escrita formulada por la entidad contratante.
- Cumplir con lo que establece los términos de referencia que forman parte del contrato
- Brindar servicio de calidad con vehículos de carga liviana en excelentes condiciones y que los conductores cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

- Dar cumplimiento a las fechas y horarios establecidos.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo respeto a sus trabajadores, la calidad del patrono, sin que la Empresa Portovial EP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labora en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

3.3 Obligaciones del contratante:

- Designar al administrador del contrato para la correcta ejecución del contrato
- Proporcionar al contratista todas las facilidades para la ejecución del contrato.
- El administrador del contrato verificará el servicio de transporte del personal que este a entera satisfacción.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los vehículos de carga liviana siempre que haya cumplido con los previstos con la Ley y los Términos de referencia.

3.4 Términos para la atención o solución de peticiones o problemas:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de (24) horas contadas a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

3.5 Condiciones adicional del precio de la oferta

No Aplica

3.6 Prórroga o suspensión de plazo:

No Aplica

3.7 Número de días para celebrar contratos complementarios:

No Aplica

3.8. Reajuste de precios:

Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del Reglamento General a la LOSNCP.

Aplica: SI		NO	X	Porque el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.
Fórmula:				

3.9. Multas:

Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Reglamento General a la LOSNCP.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Por cada día de retraso en la entrega del servicio objeto de esta contratación, el Contratista, se obliga a pagar a la Empresa PORTOVIAL EP el UNO por mil (1 x 1.000) del valor del contrato.
b) justificación:	La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece:

	• Art. 71.- Cláusulas Obligatorias. – En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. • Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas; • Cláusula de administración de contrato; • Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo; • Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General (...); • En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y, • Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda. El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: • Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual.- (...)En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos (...); • Art. 293.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista. - En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: • El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. • Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será
--	--

	notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido (...);
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica

3.10 Vigencia tecnológica (si aplica):

Conforme Decreto Ejecutivo Nro. 1515 y Art. 46.2 y 260.3 del Reglamento General de la LOSNCP.

No Aplica

3.11 Índices Financieros:

Considerar el Art. 73.2 del Reglamento General a la LOSNCP

Los índices regularmente aceptados son: índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Índice de Endeudamiento (menor a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante modificarlos a su criterio. Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 1,50	Para la determinación de los índices financieros deberá considerar: Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo. Además, deberán ser firmados con el aplicativo autorizado FIRMA EC, por el contador y oferente.
Índice de Solvencia	MAYOR O IGUAL A 1,00	

4.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Autorizado por:
Lcda. Karolina Urdanigo Vélez <i>Analista de Servicios Institucionales</i>	Abg. Deisy Vèlez Macías <i>Coordinadora Administrativa</i>	Ing. Mayra Tatiana Meza Macías <i>Directora de Gestión Institucional</i>	Abg. José Miguel Roldan Morales <i>Gerente General</i>

5. ANEXOS:

Nro.	Tipo de Documento	Nro. de hojas
1	CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO	11